

Sueldos Nominales del Escalafón

IV - Especializado

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
IV	14	Director de Departamento PO	114.660	82.724
IV	14	Técnico en Administración	114.660	93.104
IV	13	Asistente	83.789	65.259
IV	13	Sub Director Departamento PO	105.940	77.787
IV	13	Técnico en Estadísticas	83.789	65.259
IV	13	Analista Químico Especializado	105.940	77.787
IV	12	Jefe de Sector	78.254	61.532
IV	11	Mediador	72.578	57.711
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	72.578	57.711
IV	11	Ayudante de Arquitecto	72.578	57.711
IV	11	Dactiloscopio	72.578	57.711
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	72.578	57.711
IV	11	Técnico en Archivo	72.578	57.711
IV	11	Técnico Autopsista	91.402	70.385
IV	11	Técnico Radiólogo	91.402	70.385
IV	10	Oficial de Mantenimiento	66.909	53.894
IV	10	Oficial Gráfico	66.909	53.894
IV	10	Fotógrafo	84.141	65.496
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	84.141	65.496
IV	10	Asistente Forense	84.282	65.591
IV	10	Intérprete Gestual	66.909	53.894
IV	10	Perito en Automotores	66.909	53.894
IV	9	Chofer	61.234	50.354
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	61.234	50.354
IV	8	Obrero	57.777	47.583

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. así como el previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo, siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.